



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 085

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021



VISTOS:

El Informe N° 000167-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000436-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000463-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, publicado el 17 de febrero de 2021, "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones", autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, emitido dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia; marco normativo donde se establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el mencionado artículo;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 085

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose además, para dicho propósito, el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de dicha unidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria"; modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril de 2021;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N°001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria", se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento, calificar los expedientes y, sobre aquellos expedientes que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio, emitir conformidad;

Que, en el marco de la normatividad mencionada, se emitieron las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 029, 037, 044, 050 y 053, a través de las cuales se aprobaron los padrones de beneficiarios de la asistencia económica establecida en el citado artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, dispuesta en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, en ese marco, con Informe N° 000167-2021-INABIF/UDIF de fecha 27 de octubre del 2021, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF) ha cotejado y verificado si los declarados beneficiarios a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 029, 037, 044, 050 y 053 emitidas el presente año, perciben o no alguna pensión o subvención pública que tenga como causa el fallecimiento de cualquiera de los padres, si se encuentran en un Centro de Acogida Residencial (CAR) público o privado, o si perciben pensión del Programa CONTIGO; producto de lo cual ha identificado 349 beneficiarios que perciben pensión por orfandad de la ONP, 12 beneficiarios que reciben pensión de la Caja



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 085

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021



de Pensiones Militar Policial; y, adicionalmente, han verificado que 194 beneficiarios ya cumplieron los 18 años de edad, 02 beneficiarios han fallecido, 04 beneficiarios encuentran en Centros de Acogida Residencial - CAR y 01 se ha desistido de seguir percibiendo la asistencia económica, como consecuencia de lo cual concluye que respecto a 562 beneficiarios, procede la extinción de la asistencia económica, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP; determinando la procedencia de continuar otorgando el beneficio de la asistencia económica únicamente a 10,726 niños, niñas y adolescentes ya declarados beneficiarios, proponiendo además estandarizar el pago y la elaboración del padrón de beneficiarios/as bimestral en el presente año fiscal y, en consecuencia, solicita realizar el pago pendiente para completar el periodo bimestral setiembre – octubre, el cual asciende a la suma de S/ 4,290,400.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, adicionalmente, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias señala que, como resultado de la supervisión realizada, no se identificaron beneficiarios que hayan obtenido una calificación de no aceptable, no existiendo casos de retiro de suspensión y/o cambio de administrador;

Que, con Informe N° 000436-2021-INABIF/UPP de fecha 27 de octubre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable y precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por un monto de S/.12'085,418.00 (Doce millones ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 soles) de saldo por devengar en la genérica de gasto 2.5, que cubren la totalidad del monto requerido de S/.4'290,400.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos con 00/100 soles) para realizar el pago a 10,726 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19, a través de 7,044 administradores conforme a la propuesta de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

Que, es de precisar que la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se sustenta en el hecho que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024 y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF, que la misma se encuentra



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 085

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

sustentada en la opinión de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, con el Informe N° 000463-2021-INABIF/UAJ, de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de Pago de Beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de beneficiarios/as continuadores/as de la asistencia económica a favor de 10,726 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, conforme al Padrón de Pago - Anexo N° 01, denominado "Anexo 06 - PADRÓN DE PAGO DE BENEFICIARIOS/AS CONTINUADORES", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- EXTINGUIR el derecho a la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, mencionados en el Anexo N° 02 que forma que parte de la presente Resolución, correspondiente a 562 niñas, niños y adolescentes, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.7.2 de la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 085

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria”.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de Pago de Beneficiarios/as aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as del Padrón de Pago aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

.....
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP